

Medellín, 05 de agosto de 2025.

Señores Procuraduría General de la Nación

Asunto: Justificación de Excepción para la Publicación de Información de Empleados

Estimados Señores,

Reciban un cordial saludo en nombre de la Fundación Instituto Neurológico de Colombia.

Mediante la presente, y después de analizar los requisitos solicitados a nuestra institución, específicamente en los siguientes puntos:

3.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas

- Nombres y apellidos completos
- País, Departamento y Ciudad de nacimiento
- Formación académica
- Experiencia laboral y profesional
- Empleo, cargo o actividad que desempeña
- Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución
- Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado
- Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate de contratos de prestación de servicios

3.14. Publicación de hojas de vida

- Publicación de hojas de vida

Después de un análisis exhaustivo sobre la publicación de estos datos y basándonos en lo siguiente:

Ley 1712 de 2014

ARTÍCULO 6. Definiciones. Literal c) Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley;

ARTÍCULO 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.

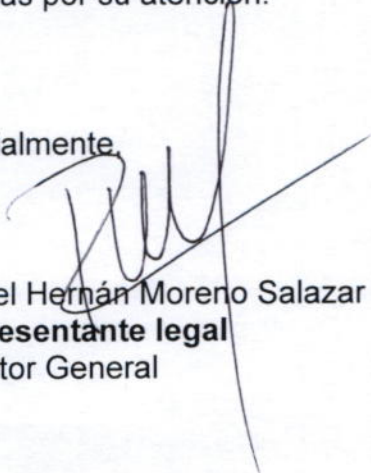
Parágrafo: Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.

De acuerdo a lo anterior, la Fundación Instituto Neurológico de Colombia, identificada con NIT 890981374-7, cuenta con empleados bajo contratos de trabajo de los cuales no tenemos autorización para la publicación de su información. La Fundación dispone de medidas de seguridad humanas, administrativas y técnicas para proteger la información de los empleados y aspirantes e impedir el acceso no autorizado a sus datos o cualquier divulgación no autorizada de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, referentes a la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, cesión y todas aquellas actividades que constituyan el tratamiento de datos personales.

La Fundación cuenta con la información requerida y está comprometida con el cumplimiento normativo aplicable.

Gracias por su atención.

Cordialmente,



Rafael Hernán Moreno Salazar
Representante legal
Director General